



NIT: 813.000.488-1
CON PASOS PEQUEÑOS,
GRANDES HUELLAS DE AMOR.

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
ACEVEDO
NIT. 813.000.488-1**



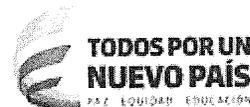
6. Haber ocupado un cargo dentro de la junta directiva por dos periodos.
7. Cuando posterior a la elección en la Junta Directiva sobrevenga una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el párrafo séptimo del artículo vigésimo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de La Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar la celebración de los convenios y/o contratos que celebre LA ASOCIACION, que impliquen desembolsos con cargo al patrimonio de la entidad por un valor superior a 1500 salarios mínimos legales vigentes.
2. Administrar, controlar y salvaguardar los recursos propios y aportados por entidades públicas o privadas para el funcionamiento de los programas de primera infancia que ejecute y para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y decisiones que adopte la Asamblea General.
4. Supervisar la administración y funcionamiento de los programas de atención a la primera infancia que conforman LA ASOCIACION.
5. Tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de los programas de atención a la primera infancia que conforman LA ASOCIACION, en coordinación con el Comité de Vigilancia y los Padres de Familia usuarios de la respectiva unidad
6. Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias dentro de los tres primeros meses del año y rendir un informe de su gestión en dicha reunión, o a las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
7. Solicitar ante la Dirección Regional del ICBF, el reconocimiento de la junta directiva, para ello debe llevar el acta de la reunión de la Asamblea general donde fueron elegidos para el cargo, los antecedentes de procuraduría, contraloría, judiciales, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno y la aceptación de los cargos.
8. Las demás que le asigne la Asamblea y que vayan en pro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



SECCION DE...
NIT 800 062017-9
CALLE 25 G 98 A 96
BOGOTÁ D.C. 01 8000 111 210
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Nivel R
Direccion: CLL 21 N° 1E - 40
(BARRIO) SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN851391320CO



DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILFREDO VERA OSORIO

Dirección: CLL 19 40 77
Ciudad: NEIVA

Depto:

a,
Señor
WILFREDO VERA OSORIO
Calle 19 No 40-79
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-594657-
CORREO CERTIFICADO
Fecha: 2017-10-31 08:36:27
Enviar a: WILFREDO VERA OSORIO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: WILFREDO VERA OSORIO
NIT/CC: 7.701.478
Radicado: 140 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WILFREDO VERA OSORIO, identificado con C.C No.7.701.478 contenido de la Resolución **No 714** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
http://siga:8052/ 31/10/2017





RESOLUCION No. 714

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **WILFREDO VERA OSORIO**
C.C./NIT: **7.701.478**
No.: **140-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **WILFREDO VERA OSORIO**, Identificado con **CC No. 7.701.478**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL CIEN PESOS M/Cte (\$821100) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **292**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **WILFREDO VERA OSORIO**, identificado con **CC No 7.701.478**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

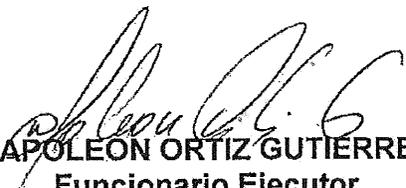
QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila